

ACTA NÚMERO CINCO- en sesión Extraordinaria Celebrada por la Municipalidad dando inicio a las catorce horas con cuarenta minutos y finalizó a las dieciocho horas con veintitrés minutos del día **once de febrero** de dos mil veintidós. En sesión convocada y presidida por el señor **Alcalde Municipal** Dr. Carlos Armando Mendoza Galdámez a la cual asistieron: El **Síndico Municipal** Willian Alexi Hernández Quiros, **Regidores Propietarios:** Sr. José Erlindo Benítez Hernández, Primer Regidor, Ing. Jaime Arístides Hernández Lovo Segundo Regidor; las y los **Regidores Suplentes:** Sra. Ana Lilian Rivera Chavarría, Primera Regidora Suplente, Segundo Regidor Suplente; Ing. Josué Israel González Rivera, tercer Regidor Suplente y Sra. Francisca Lovo Iraheta, cuarta Regidora Suplente y con el acompañamiento del Secretario Municipal [REDACTED] se deja constancia que el Sr. [REDACTED], se encuentra con incapacidad por problemas de una lesión; problemas de salud. Comprobándose que existe el Quórum para darle cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 41 del Código Municipal para sesionar, el Señor Alcalde dio por abierta la sesión; sometiendo a aprobación la siguiente Agenda de Trabajo conforme al Art. 42 del Código Municipal: primer punto **Informes Generales**, segundo punto **Informes de Auditoria**, tercer punto **Adjudicaciones para las actividades de las fiestas de romería**, cuarto punto **Acuerdos y Varios**; seguidamente, luego de ser aprobada la agenda por todos los miembros del Concejo Municipal, se dio inicio con su desarrollo. Así como se dio a conocer correspondencia recibida y despachada y de todo lo que tiene que tener conocimiento el concejo del que hacer municipal; en seguida este Concejo Municipal emiten los siguientes acuerdos: **ACUERDO NÚMERO UNO:** Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207, y los Art. 30 y 31 del Código Municipal **CONSIDERANDO:**

- I. Que se ha recibido solicitud por parte de la Sra [REDACTED] de la necesidad que se le pueda apoyar, ya que se encuentra con problemas de salud, siendo familia de escasos recursos.
- II. Que dicha solicitud ha sido tema de discusión para el pleno, conscientes que es una persona de escasos recursos, es necesario apoyarla de acorde a la capacidad económica de la municipalidad.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales por unanimidad **ACUERDA:** Autorizar al Tesorero Municipal para que pueda erogar la cantidad de cuarenta 00/100 dólares (\$USD 40.00), en concepto de apoyo económico a la Sra [REDACTED] siendo ella de escasos recursos, afectando la cuenta de **fondos propios. CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE.**

veintidós, donde hace entrega de la propuesta del límite entre los municipios de **Jutiapa y Cinquera**, ambos del departamento de Cabañas, para que se continúe con el debido proceso a fin de que la Asamblea Legislativa emita el correspondiente decreto legislativo.

- IX. Que el Concejo Municipal con el fin de darle seguimiento a dichos acuerdos y revisando los documentos del proceso correspondiente y habiéndose hecho las verificaciones de campo con la participación de las comisiones municipales de **Jutiapa y Cinquera**, delegados para tal fin, así como del delegado del Centro Nacional de Registros.
- X. Que en vista de no existir ninguna observación es necesario la ratificación del acuerdo municipal antes mencionado.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales por unanimidad **ACUERDA: RATIFICAR LOS LIMITES MUNICIPALES** entre el municipio de **Cinquera** departamento de Cabañas y **Jutiapa** departamento de Cabañas, bajo la **Referencia Técnica** [REDACTED]. **CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE**.

ACUERDO NÚMERO TRES: Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que según el Decreto Legislativo N° 204 con fecha 09 de noviembre, de la Creación del Fondo Para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, donde en el Art. 1 del mismo decreto, establece que Créase el Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, que podrá denominarse "FODES", el cual estará constituido por un aporte anual del Estado, igual al uno punto cinco por ciento de los ingresos corrientes netos del Presupuesto General del Estado, que deberá consignarse en el mismo, en cada ejercicio financiero fiscal y entregado en forma mensual y de acuerdo a lo dispuesto en la presente ley;
- II. Que es necesario contar con una forma determinada para el control financiero de la asignación del 1.5% del FODES, lo cual es procedente la apertura de una Cuenta Bancaria destinada para atender los propósitos definidos precedentemente y otros aspectos, dentro del mismo contexto legal.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales por unanimidad **ACUERDA: Autorizar** al Tesorero Municipal Téc. [REDACTED], para que en nombre de la Alcaldía Municipal aperture la cuenta corriente, en el Banco de Fomento Agropecuario sucursal Ilobasco, con la cantidad de un 00/100

dólar (\$USD 1.00), dicho fondo proveniente de la cuenta de FONDOS PROPIOS, con el nombre que se detalla a continuación:

N°	NOMBRE DE LA CUENTA
1	ASIGNACIÓN 1.5% FODES

Así mismo se Autoriza al Tesorero Municipal hacer la transferencia de fondos de la FR-120 FODES LIBRE DISPONIBILIDAD a la nueva cuenta aperturada, siempre que sea depositado. En la cual se nombrarán refrendarios de cuenta a: **Carlos Armando Mendoza Galdámez Alcalde Municipal y Sra. Ana Lilian Rivera Chavarría miembro del Concejo Municipal**, así mismo se autoriza para que puedan emitir cheques con dos de las tres firmas siendo indispensable la firma del Tesorero Municipal **Carlos Antonio Rivera Martínez** anexando sello de la unidad de tesorería. También se Autoriza la erogación de uno 41/100 dólares (\$USD 1.41) en concepto de pago de chequera provisional, afectando la cuenta de FONDOS PROPIOS. **CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE**.

ACUERDO NÚMERO CUATRO: Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que en el Art. 30 numeral 3 del Código Municipal, establece que son facultades del Concejo “Nombrar las comisiones que fueran necesarias y convenientes para el mejor cumplimiento de sus facultades y obligaciones que podrán integrarse con miembros de su seno o particulares;”
- II. Que en el Art. 31 numeral 2 del Código Municipal, son obligaciones del Concejo proteger y conservar los bienes del Municipio y establecer los casos de responsabilidad administrativa para quienes los tienen a su cargo, cuidado y custodia.
- III. Que la administración saliente (2018-2021) dejó la bodega donde se encuentran resguardados toda la documentación del que hacer municipal y de todos los gobiernos municipales en total desorden y sin ningún registro que valide dicha documentación.
- IV. Que es necesario la creación de una comisión que será la encargada de ordenar y registrar toda la documentación que posee la bodega de archivos, además será la encargada de levantar un acta para llevar un control y registro de todo lo que se encontró.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales por unanimidad **ACUERDA:** Nombrar la Comisión para ordenar bodega donde se encuentran los documentos y archivos que posee esta municipalidad, que se denominará **“Comisión de Documentos y Archivos Municipales”**, la cual será integrada por:

Nº	NOMBRE	CARGO
1	Carlos Armando Mendoza Galdámez	Alcalde Municipal
2	Willian Alexi Hernández Quiros	Síndico Municipal
3	Ana Lilian Rivera Chavarría	1era Regidora Suplente
4	Jaime Arístides Hernández Lovo	2do Regidor Propietario
5	Josué Israel González Rivera	3er Regidor Suplente

CERTIFIQUESE el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE**.

ACUERDO NÚMERO CINCO: Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que en el Art. 31 numeral 2 del Código Municipal, son obligaciones del Concejo proteger y conservar los bienes del Municipio y establecer los casos de responsabilidad administrativa para quienes los tienen a su cargo, cuidado y custodia.
- II. Que en el Art. 105 del Código Municipal - los municipios conservarán, en forma debidamente ordenada, todos los documentos, acuerdos del concejo, registros, comunicaciones y cualesquiera otros documentos pertinentes a la actividad financiera y que respalde las rendiciones de cuentas o información contable para los efectos de revisión con las unidades de auditoría interna respectivas y para el cumplimiento de las funciones fiscalizadoras de la corte de cuentas de la república.
- III. Que en el Art. 43 de la Ley de Acceso a la Información Pública, establece que: Los titulares de los entes obligados designarán a un funcionario responsable de los archivos en cada entidad, quien será el encargado de la organización, catalogación, conservación y administración de los documentos de la entidad; además, elaborará y pondrá a disposición del público una guía de la organización del archivo y de los sistemas de clasificación y catalogación.
- IV. Que la administración actual (2021-2024), encontró la bodega donde se resguarda la documentación y archivos de esta municipalidad desordenada, en total descuido y abandono, por ello es necesario nombrar a una persona encargada para que no vuelva a pasar y lleve un control y registro de la documentación que ingresa y sale de la bodega.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales por unanimidad **ACUERDA:** Nombrar al señor alcalde Dr. Carlos Armando Mendoza Galdámez como **Encargado de Documentos y Archivos Ad Honorem**, quien será el encargado del control y registro de toda la documentación y archivos que esta municipalidad

posee, además los encargados de poseer las llaves de la bodega donde se resguardan; son el Síndico Municipal y el Alcalde Municipal. **CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE**.

ACUERDO NÚMERO SEIS: Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que en el Art. 48 de la Ley de Acceso a la Información Pública, establece que: Los entes obligados del sector público tendrán unidades de acceso a la información pública, las cuales serán creadas y organizadas según las características de cada entidad e institución para manejar las solicitudes de información. Se podrán establecer unidades auxiliares en razón de la estructura organizacional, bases presupuestarias, clases y volumen de operaciones.
- II. Que en el Art. 31 numeral 2 del Código Municipal, son obligaciones del Concejo proteger y conservar los bienes del Municipio y establecer los casos de responsabilidad administrativa para quienes los tienen a su cargo, cuidado y custodia.
- III. Que el poder público emana del pueblo y los funcionarios son sus delegados, en razón de lo cual los habitantes tienen derecho a conocer la información que se derive de la gestión gubernamental y del manejo de los recursos públicos, por lo que es una obligación de los funcionarios públicos actuar con transparencia y rendir cuentas.
- IV. Que la transparencia y el acceso a la información pública son condiciones básicas para una efectiva participación ciudadana, lo cual contribuye al fortalecimiento de las instituciones públicas, al mejoramiento de la calidad de la democracia y a la plena vigencia del Estado de derecho.
- V. Que, en virtud de lo expuesto, es indispensable contar con un Auxiliar mientras el Oficial de la Unidad de Acceso a la Información Pública no se encuentra, quien será el encargado de atender y recibir solicitudes.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales por unanimidad **ACUERDA:** Nombrar como Auxiliar de la Unidad de Acceso a la Información Pública a [REDACTED] que a su vez es el Secretario Municipal, cargo que desempeñará de carácter Ad Honorem. **CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE**.

ACUERDO NÚMERO SIETE: Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que en el Art. 4 numeral cuatro es competencia de la municipalidad “La promoción de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes.
- II. Que en el Art. 4 numeral 18 es competencia de la municipalidad “La promoción y organización de ferias y festividades populares”.
- III. Que en el Art. 30 numeral 9 del Código Municipal, son facultades del Concejo Adjudicar las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios de conformidad a la ley correspondiente.
- IV. Que la alcaldía ejecuta el proyecto bajo la modalidad administración municipal **“FIESTAS PATRONALES EN CINQUERA 2022”**.
- V. Que, en las programaciones de las fiestas de romería en honor a la virgen de los remedios, es necesario la contratación de servicios de decoración del altar mayor, para seguir con nuestras tradiciones actividades.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales **ACUERDA:** ADJUDICAR a la persona [REDACTED] [REDACTED] con documento único de identidad [REDACTED] [REDACTED] mediante el proceso **“CD-12/2022/ALCCIN CONTRATACION DE SERVICIOS DE DECORADOR DEL ALTAR MAYOR, EN EL MARCO DE LAS FIESTAS PATRONALES EN HONOR A LA VIRGEN DE LOS REMEDIOS, COMO PARTE DE LA EJECUCION DEL PROYECTO POR ADMINISTRACION: FIESTAS PATRONALES DE CINQUERA 2022”**, por haber presentado la mejor oferta y dando cumplimiento a los TDR’S la cual ascendió a un monto de quinientos treinta 00/100 dólares (\$USD 530.00). Así mismo se Autoriza al Tesorero Municipal, para que pueda hacer el pago, haciendo los descuentos de ley, erogación que afectara la cuenta de **“FIESTAS PATRONALES EN CINQUERA 2022”** con número [REDACTED]. **SE HACE CONSTAR QUE:** Al momento de la votación del presente acuerdo, el segundo Regidor Propietario: Ing. Jaime Arístides Hernández Lovo hace salvedad de voto. **CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE**.

ACUERDO NÚMERO OCHO: Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que en el Art. 4 numeral cuatro es competencia de la municipalidad “La promoción de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes.
- II. Que en el Art. 4 numeral 18 es competencia de la municipalidad “La promoción y organización de ferias y festividades populares”.

- III. Que en el Art. 30 numeral 9 del Código Municipal, son facultades del Concejo Adjudicar las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios de conformidad a la ley correspondiente.
- IV. Que la alcaldía ejecuta el proyecto bajo la modalidad administración municipal **“FIESTAS PATRONALES EN CINQUERA 2022”**.
- V. Que, dentro de las festividades en honor a la virgen de los remedios, como ya es tradición la procesión, por ello es necesario el alquiler de carrosa, con el objetivo de mantener vivas nuestras tradiciones y costumbres.
- VI. Que se ha tenido a la vista propuesta de diseños de carrozas, por ello es procedente adjudicar.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales **ACUERDA:** ADJUDICAR a la persona [REDACTED] con documento único de identidad [REDACTED], mediante el proceso **“CD-11/2022ALCIN ALQUILER DE CARROSA PARA PROCESION EN HONOR A LA VIRGEN DE LOS REMEDIOS COMO PARTE DE LA EJECUCION DEL PROYECTO: FIESTAS PATRONALES DE CINQUERA 2022”**, por haber presentado la mejor oferta y dando cumplimiento a los TDR’S la cual ascendió a un monto de cuatrocientos diecisiete 00/100 dólares (\$USD 417.00). Así mismo se Autoriza al Tesorero Municipal, para que pueda hacer el pago, haciendo los descuentos de ley, erogación que afectara la cuenta de “FIESTAS PATRONALES EN CINQUERA 2022” con número [REDACTED]. **SE HACE CONSTAR QUE:** Al momento de la votación del presente acuerdo, el segundo Regidor Propietario: Ing. Jaime Arístides Hernández Lovo hace salvedad de voto. **CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE**.

ACUERDO NÚMERO NUEVE: Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que en el Art. 4 numeral cuatro es competencia de la municipalidad “La promoción de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes.
- II. Que en el Art. 4 numeral 18 es competencia de la municipalidad “La promoción y organización de ferias y festividades populares”.
- III. Que en el Art. 30 numeral 9 del Código Municipal, son facultades del Concejo Adjudicar las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios de conformidad a la ley correspondiente.
- IV. Que la alcaldía ejecuta el proyecto bajo la modalidad administración municipal **“FIESTAS PATRONALES EN CINQUERA 2022”**.

- V. Que, dentro de las festividades en el marco de las fiestas de romería en nuestro municipio, es necesario el suministro de pirotecnia y cohete de vara para la tradición alborada.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales **ACUERDA:** ADJUDICAR a la persona Gerardo Alonso Rubio Madrid con documento único de identidad **cero cuatro seis cuatro ocho siete dos nueve guion cero**, mediante el proceso “**LG-07/2022ALCCIN SUMINISTRO DE PIROCTENICOS Y COHETE DE VARA DE DOS BOMBAS, COMO PARTE DE LA EJECUCION DEL PROYECTO: FIESTAS PATRONALES DE CINQUERA 2022**”, por haber presentado la mejor oferta y dando cumplimiento a los TDR’S la cual ascendió a un monto de mil trescientos cincuenta y seis 00/100 dólares (\$USD 1,356.00). Así mismo se Autoriza al Tesorero Municipal, para que pueda hacer el pago, haciendo los descuentos de ley, erogación que afectara la cuenta de “**FIESTAS PATRONALES EN CINQUERA 2022**” con número [REDACTED]. **SE HACE CONSTAR QUE:** Al momento de la votación del presente acuerdo, el segundo Regidor Propietario: Ing. Jaime Arístides Hernández Lovo hace salvedad de voto. **CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE**.

ACUERDO NÚMERO DIEZ: Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que en el Art. 4 numeral cuatro es competencia de la municipalidad “La promoción de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes.
- II. Que en el Art. 4 numeral 18 es competencia de la municipalidad “La promoción y organización de ferias y festividades populares”.
- III. Que en el Art. 30 numeral 9 del Código Municipal, son facultades del Concejo Adjudicar las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios de conformidad a la ley correspondiente.
- IV. Que la alcaldía ejecuta el proyecto bajo la modalidad administración municipal “**FIESTAS PATRONALES EN CINQUERA 2022**”.
- V. Que dentro de las festividades a realizar se encuentra las Bolas de fuego, es necesario la adquisición de alambre de amarre y gas para poder realizar dicha actividad.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales **ACUERDA:**

- a. ADJUDICAR a la persona [REDACTED] con documento único de identidad [REDACTED], mediante el proceso **CD-13/2022/ALCIN COMPRA DE**

SUMINISTRO DE GAS PARA IMPREGNAR TELA, PARA ACTIVIDAD DENOMINADA BOLAS DE FUEGO, EN EL MARCO DE LAS FIESTAS PATRONALES EN HONOR A LA VIRGEN DE LOS REMEDIOS, COMO PARTE DE LA EJECUCION DEL PROYECTO POR ADMINISTRACION: "FIESTAS PATRONALES DE CINQUERA 2022", por haber presentado la mejor oferta y cumplir con los TDR'S la cual ascendió a un monto de sesenta y cinco 52/100 dólares (\$USD 65.52).

- b. ADJUDICAR a la persona [REDACTED] propietario de FERRETERIA DAYANA, con documento único de identidad [REDACTED] [REDACTED], mediante el proceso **CD-14/2022/ ALCIN COMPRA DE SUMINISTRO DE ALAMBRE, PARA ACTIVIDAD DENOMINADA BOLAS DE FUEGO, EN EL MARCO DE LAS FIESTAS PATRONALES EN HONOR A LA VIRGEN DE LOS REMEDIOS, COMO PARTE DE LA EJECUCION DEL PROYECTO POR ADMINISTRACION: "FIESTAS PATRONALES DE CINQUERA 2022"**, por haber presentado la mejor oferta y cumplir con los TDR'S la cual ascendió a un monto de catorce 25/100 dólares (\$USD 14.25).
- c. Así mismo se Autoriza al Tesorero Municipal, para que pueda hacer los respectivos pagos, haciendo los descuentos de ley, erogación que afectara la cuenta de "FIESTAS PATRONALES EN CINQUERA 2022" con número [REDACTED].

SE HACE CONSTAR QUE: Al momento de la votación del presente acuerdo, el segundo Regidor Propietario: Ing. Jaime Arístides Hernández Lovo hace salvedad de voto. **CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE**.

ACUERDO NÚMERO ONCE: Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que en el Art. 4 numeral cuatro es competencia de la municipalidad "La promoción de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes.
- II. Que en el Art. 4 numeral 18 es competencia de la municipalidad "La promoción y organización de ferias y festividades populares".
- III. Que en el Art. 30 numeral 9 del Código Municipal, son facultades del Concejo Adjudicar las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios de conformidad a la ley correspondiente.
- IV. Que la alcaldía ejecuta el proyecto bajo la modalidad administración municipal **"FIESTAS PATRONALES EN CINQUERA 2022"**.
- V. Que dentro de las festividades a realizar se encuentra la tradicional recordada y chuqueada, por ellos es necesario adjudicar a la persona encargada de elaborarlo.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales **ACUERDA:**

- a. **ADJUDICAR** a la persona [REDACTED] con documento único de identidad [REDACTED], mediante el proceso **CD-08/2022/ ALCCIN: ATOL CHUCO PARA ACTIVIDAD DENOMINADA RECORDADA Y CHUQUEADA, COMO PARTE DEL PROYECTO DE ADMINISTRACIÓN "FIESTAS PATRONALES EN CINQUERA 2022"**, por un monto de noventa 00/100 dólares (\$USD 90.00).
- b. Así mismo se Autoriza al Tesorero Municipal, para que pueda hacer los respectivos pagos, haciendo los descuentos de ley, erogación que afectara la cuenta de "FIESTAS PATRONALES EN CINQUERA 2022" con número [REDACTED]

SE HACE CONSTAR QUE: Al momento de la votación del presente acuerdo, el segundo Regidor Propietario: Ing. Jaime Arístides Hernández Lovo hace salvedad de voto. **CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE**.

ACUERDO NÚMERO DOCE: Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que en el Art. 4 numeral cuatro es competencia de la municipalidad "La promoción de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes.
- II. Que en el Art. 4 numeral 18 es competencia de la municipalidad "La promoción y organización de ferias y festividades populares".
- III. Que en el Art. 30 numeral 9 del Código Municipal, son facultades del Concejo Adjudicar las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios de conformidad a la ley correspondiente.
- IV. Que la alcaldía ejecuta el proyecto bajo la modalidad administración municipal **"FIESTAS PATRONALES EN CINQUERA 2022"**.
- V. Que dentro de las festividades que se tienen se encuentra la realización de un torneo relámpago masculino y femenino, por ello es necesario la contratación de servicios de arbitraje.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales **ACUERDA:**

- a. **ADJUDICAR** a la persona [REDACTED] con documento único de identidad [REDACTED], mediante el proceso **CD-04/2022/ALCCIN, SERVICIOS PROFESIONALES DE ARBITRAJE PARA TORNEOS RELAMPAGO MASCULINO Y FEMENINO, COMO PARTE DE LAS FIESTAS PATRONALES EN**

HONOR A LA VIRGEN DE LOS REMEDIOS, DENTRO DE LA EJECUCION DEL PROYECTO: “FIESTAS PATRONALES DE CINQUERA 2022”, el cual asciende a un monto de ciento sesenta 00/100 dólares (\$USD 160.00).

- b. Así mismo se Autoriza al Tesorero Municipal, para que pueda hacer el pago, haciendo los descuentos de ley, erogación que afectara la cuenta de “FIESTAS PATRONALES EN CINQUERA 2022” con número [REDACTED]

SE HACE CONSTAR QUE: Al momento de la votación del presente acuerdo, el segundo Regidor Propietario: Ing. Jaime Arístides Hernández Lovo hace salvedad de voto. **CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE**.

ACUERDO NÚMERO TRECE: Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que en el Art. 4 numeral cuatro es competencia de la municipalidad “La promoción de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes.
- II. Que en el Art. 4 numeral 18 es competencia de la municipalidad “La promoción y organización de ferias y festividades populares”.
- III. Que en el Art. 30 numeral 9 del Código Municipal, son facultades del Concejo Adjudicar las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios de conformidad a la ley correspondiente.
- IV. Que la alcaldía ejecuta el proyecto bajo la modalidad administración municipal **“FIESTAS PATRONALES EN CINQUERA 2022”**.
- V. Que con el objetivo de apoyar a los emprendedores locales y considerando que demás proveedores la entrega de los productos son en zonas lejanas del departamento, lo que implica incremento de recursos para adquirirlos.
- VI. Que se tiene a la vista cuadro comparativo de ofertas recibidas por los oferentes, donde la Jefa de UACI la Licda. [REDACTED] hace las recomendaciones respectivas, para la actividad de la fiesta de los niños y niñas de nuestro municipio.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales **ACUERDA:** ADJUDICAR a la persona [REDACTED] propietaria de “Sorbetería, juguetería y variedades Cinquera” y con documento único de identidad [REDACTED], mediante el proceso **“CD-03/2022ALCCIN COMPRA DE SUMINISTRO PARA FIESTA INFANTIL Y ACTIVIDAD DE PALO ENCEBADO DEL MUNICIPIO DE CINQUERA, DENTRO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: FIESTAS PATRONALES DE CINQUERA 2022”**, por haber presentado la mejor oferta y

dando cumplimiento a los TDR'S la cual ascendió a un monto de ciento doce 90/100 dólares (\$USD 112.90). Así mismo se Autoriza al Tesorero Municipal, para que pueda hacer el pago, haciendo los descuentos de ley, erogación que afectara la cuenta de "FIESTAS PATRONALES EN CINQUERA 2022" con número [REDACTED]. **SE HACE CONSTAR QUE:** Al momento de la votación del presente acuerdo, el segundo Regidor Propietario: Ing. Jaime Arístides Hernández Lovo hace salvedad de voto. **CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE**.

ACUERDO NÚMERO CATORCE: Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que en el Art. 4 numeral cuatro es competencia de la municipalidad "La promoción de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes.
- II. Que en el Art. 4 numeral 18 es competencia de la municipalidad "La promoción y organización de ferias y festividades populares".
- III. Que en el Art. 30 numeral 9 del Código Municipal, son facultades del Concejo Adjudicar las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios de conformidad a la ley correspondiente.
- IV. Que la alcaldía ejecuta el proyecto bajo la modalidad administración municipal "**FIESTAS PATRONALES EN CINQUERA 2022**".
- V. Que dentro de las festividades que se tienen, se encuentra la Comelona de Pupusas, por ello es necesario una persona para que pueda elaborarlas, priorizando sea una persona del municipio, que servirá de impulso económico para nuestros emprendedores.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales **ACUERDA:** ADJUDICAR a la persona [REDACTED] con documento único de identidad [REDACTED], mediante el proceso "**CD-10/2022ALCCIN COMPRA DE PUPUSAS PARA LA ACTIVIDAD COMELONA DE PUPUSAS, QUE SE REALIZARA BAJO EL PROYECTO: FIESTAS PATRONALES DE CINQUERA 2022**", por haber presentado la mejor oferta y dando cumplimiento a los TDR'S la cual ascendió a un monto de ciento cuarenta y nueve 50/100 dólares (\$USD 149.50). Así mismo se Autoriza al Tesorero Municipal, para que pueda hacer el pago, haciendo los descuentos de ley, erogación que afectara la cuenta de "FIESTAS PATRONALES EN CINQUERA 2022" con número [REDACTED]. **SE HACE CONSTAR QUE:** Al momento de la votación del presente acuerdo, el segundo Regidor Propietario: Ing. Jaime Arístides Hernández Lovo hace salvedad de voto. **CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE**.

ACUERDO NÚMERO QUINCE: Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que en el Art. 4 numeral cuatro es competencia de la municipalidad “La promoción de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes.
- II. Que en el Art. 4 numeral 18 es competencia de la municipalidad “La promoción y organización de ferias y festividades populares”.
- III. Que en el Art. 30 numeral 9 del Código Municipal, son facultades del Concejo Adjudicar las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios de conformidad a la ley correspondiente.
- IV. Que la alcaldía ejecuta el proyecto bajo la modalidad administración municipal **“FIESTAS PATRONALES EN CINQUERA 2022”**.
- V. Que, dentro de las actividades en el marco de las fiestas de romería en honor a la virgen de los remedios, se tiene el encuentro deportivo de la Alcaldía de Cinquera versus la Alcaldía de Ciudad Dolores, con el objetivo de fortalecer lazos de amistad, un convivio entre empleados y recreación para los mismos.
- VI. Que es necesario la contratación de servicios, para que puedan elaborar refrigerios para dicho encuentro deportivo.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales **ACUERDA:** ADJUDICAR a la persona [REDACTED] [REDACTED]s con documento único de identidad [REDACTED] [REDACTED], mediante el proceso **“LG-09/2022ALCCIN COMPRA DE REFRIFGERIOS PARA ENCUENTRO FUTBOLISTICO ENTRE MUNICIPALIDADES, QUE SE REALIZARA EN EL MARCO DE LAS FIESTAS PATRONALES, COMO PARTE DEL PROYECTO POR ADMINISTRACIÓN, FIESTAS PATRONALES DE CINQUERA 2022”**, por haber presentado la mejor oferta y dando cumplimiento a los TDR’S la cual ascendió a un monto de setenta 00/100 dólares (\$USD 70.00). Así mismo se Autoriza al Tesorero Municipal, para que pueda hacer el pago, haciendo los descuentos de ley, erogación que afectara la cuenta de **“FIESTAS PATRONALES EN CINQUERA 2022”** con número [REDACTED]. **SE HACE CONSTAR QUE:** Al momento de la votación del presente acuerdo, el segundo Regidor Propietario: Ing. Jaime Arístides Hernández Lovo hace salvedad de voto. **CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE**.

ACUERDO NÚMERO DIECISEIS: Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que en el Art. 4 numeral cuatro es competencia de la municipalidad “La promoción de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes.
- II. Que en el Art. 4 numeral 18 es competencia de la municipalidad “La promoción y organización de ferias y festividades populares”.
- III. Que en el Art. 30 numeral 9 del Código Municipal, son facultades del Concejo Adjudicar las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios de conformidad a la ley correspondiente.
- IV. Que la alcaldía ejecuta el proyecto bajo la modalidad administración municipal **“FIESTAS PATRONALES EN CINQUERA 2022”**.
- V. Que dentro de las actividades que se tienen, habrá voluntarios y apoyo de personas e instituciones como la Cruz Roja, Orquesta de Reos del Plan Cero Ocio implementado por el gobierno del Presidente Nayib Bukele, Encargados de la Manipulación de Juegos inflables que han sido prestados por CEL para las fiestas infantiles y personas encargadas del Biblio Bus por parte del Ministerio de Cultura, por ello es necesario la compra de alimentos para estas personas.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales **ACUERDA:**

- a. **ADJUDICAR** a la persona [REDACTED] con documento único de identidad [REDACTED], mediante el proceso **CD-09/2022/ALCCIN ALIMENTACIÓN PARA APOYAR A PERSONAS COLABORADORAS DE LAS ACTIVIDADES QUE SE DESARROLLARÁN EN EL MARCO DE LAS FIESTAS PATRONALES EN HONOR A AL VIRGEN DE LOS REMEDIOS, COMO PARTE DE LA EJECUCION DEL PROYECTO POR ADMINISTRACIÓN “FIESTAS PATRONALES DE CINQUERA 2022”**, el cual asciende a un monto de ciento ochenta y dos 00/100 dólares (\$USD 182.00).
- b. Así mismo se Autoriza al Tesorero Municipal, para que pueda hacer el pago, haciendo los descuentos de ley, erogación que afectara la cuenta de “FIESTAS PATRONALES EN CINQUERA 2022” con número [REDACTED]

SE HACE CONSTAR QUE: Al momento de la votación del presente acuerdo, el segundo Regidor Propietario: Ing. Jaime Arístides Hernández Lovo hace salvedad de voto. **CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE**.

ACUERDO NÚMERO DIECISIETE: Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que en el Art. 4 numeral cuatro es competencia de la municipalidad “La promoción de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes.
- II. Que en el Art. 4 numeral 18 es competencia de la municipalidad “La promoción y organización de ferias y festividades populares”.
- III. Que en el Art. 30 numeral 2 del Código Municipal, establece que son facultades del Concejo: “Aprobar los contratos administrativos y de interés local cuya celebración convenga al municipio”.
- IV. Que en el Art. 30 numeral 9 del Código Municipal, son facultades del Concejo Adjudicar las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios de conformidad a la ley correspondiente.
- V. Que la alcaldía ejecuta el proyecto bajo la modalidad administración municipal **“FIESTAS PATRONALES EN CINQUERA 2022”**.
- VI. Que dentro de las festividades que se realizaran se encuentra el evento denominado Rodeo Profesional Nocturno, por ello es necesario la contratación de los servicios, para dar cumplimiento a dicho perfil.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales por unanimidad **ACUERDA:**

- a. **ADJUDICAR** a la persona [REDACTED] con documento único de identidad [REDACTED] mediante el proceso **LG-10/2022/ALCCIN, PRESTACION DE SERVICIO PARA REALIZACION DE JARIPEO NOCTURNO EN EL MARCO DE LAS FIESTAS PATRONALES EN HONOR A LA VIRGEN DE LOS REMEDIOS, COMO PARTE DE LA EJECUCION DEL PROYECTO POR ADMIINISTRACION: “FIESTAS PATRONALES DE CINQUERA 2022”**, cumpliendo con los TDR’S, la cual ascendió a un monto de dos mil quinientos 00/100 dólares (\$USD 2,500.00).
- b. Así mismo se autoriza al Señor alcalde Dr. Carlos Armando Mendoza Galdámez, para que firme en representación de este Concejo Municipal el respectivo contrato.
- c. Autorizar al Tesorero Municipal, para que pueda hacer el pago, haciendo los descuentos de ley, erogación que afectara la cuenta de **“FIESTAS PATRONALES EN CINQUERA 2022”** con número [REDACTED].

SE HACE CONSTAR QUE: Al momento de la votación del presente acuerdo, el segundo Regidor Propietario: Ing. Jaime Arístides Hernández Lovo hace salvedad de voto. **CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE**.

ACUERDO NÚMERO DIECIOCHO: Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que en el Art. 4 numeral cuatro es competencia de la municipalidad “La promoción de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes.
- II. Que en el Art. 4 numeral 18 es competencia de la municipalidad “La promoción y organización de ferias y festividades populares”.
- III. Que en el Art. 30 numeral 9 del Código Municipal, son facultades del Concejo Adjudicar las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios de conformidad a la ley correspondiente.
- IV. Que la alcaldía ejecuta el proyecto bajo la modalidad administración municipal **“FIESTAS PATRONALES EN CINQUERA 2022”**.
- V. Que dentro de las actividades a desarrollar se encuentra una nocheailable en el marco de las fiestas de romería en honor a la Virgen de los Remedios.
- VI. Que es necesario la contratación de un discomóvil para dicha actividad.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales **ACUERDA:**

- a. **ADJUDICAR** a la persona [REDACTED] con documento único de identidad [REDACTED], mediante el proceso **“LG-08/2022/ALCCIN, PRESTACIÓN DE SERVICIO DE DISCOMOVIL PARA SHOW BAILABLE EN EL MARCO DE LAS FIESTAS PATRONALES EN HONOR A LA VIRGEN DE LOS REMEDIOS, COMO PARTE DE LA EJECUCION DEL PROYECTO POR ADMINISTRACION: FIESTAS PATRONALES DE CINQUERA 2022”**, dando cumplimiento a los TDR’S la cual ascendió a un monto de dos mil doscientos treinta 00/100 dólares (\$USD 2,230.00).
- b. Así mismo se autoriza al Señor alcalde Dr. Carlos Armando Mendoza Galdámez, para que firme en representación de este Concejo Municipal el respectivo contrato.
- c. Autorizar al Tesorero Municipal, para que pueda hacer el pago, haciendo los descuentos de ley, erogación que afectara la cuenta de **“FIESTAS PATRONALES EN CINQUERA 2022”** con número [REDACTED]

SE HACE CONSTAR QUE: Al momento de la votación del presente acuerdo, el segundo Regidor Propietario: Ing. Jaime Arístides Hernández Lovo hace salvedad de voto. **CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE**.

ACUERDO NÚMERO DIECINUEVE: Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que en el Art. 30 numeral 14 del Código Municipal, estable que son facultades del Concejo velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales.
- II. Que en el Art. 31 numeral 2 del Código Municipal, reza que son obligaciones del Concejo proteger y conservar los bienes del Municipio y establecer los casos de responsabilidad administrativa para quienes los tengan a su cargo, cuidado y custodia.
- III. Que en el Art. 31 numeral 4 del Código Municipal, fija que son obligaciones del Concejo realizar la administración Municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia.
- IV. Que con el propósito de darle seguimiento al **ACUERDO NÚMERO DIEZ del ACTA NÚMERO DOS**, celebrada con fecha veintiuno de enero de dos mil veintidos, donde se aprobó la el perfil técnico denominado "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA AUTOMOTORES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CINQUERA, FEBRERO A DICIEMBRE DE 2022"; El cual asciende a un monto de siete mil uno 50/100 dólares (\$USD 7,001.50).
- V. Que es necesario adjudicar a la persona que da cumplimiento a los Términos de Referencia para el suministro de combustible.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales por unanimidad **ACUERDA:**

- a. ADJUDICAR a la persona [REDACTED] con documento único de identidad [REDACTED], representante legal de la ESTACIÓN DE SERVICIO AGUA ZARCA, mediante el proceso **LG-05/2022/ALCCIN "ADQUISICION DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHICULOS AUTOMOTORES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CINQUERA-CABAÑAS, FEBRERO A DICIEMBRE 2022"**, por haber cumplido con los Términos de Referencia, el cual asciende a un monto de siete mil uno 50/100 dólares (\$USD 7,001.50).
- b. Así mismo se autoriza al Señor alcalde Dr. Carlos Armando Mendoza Galdámez, para que firme en representación de este Concejo Municipal el respectivo contrato.
- c. Autorizar al Tesorero Municipal las erogaciones correspondientes cada mes de conformidad al Art. 91 del Código Municipal y lo establecido en el contrato, haciendo los descuentos de ley, afectando la cuenta de **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA AUTOMOTORES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CINQUERA, FEBRERO A DICIEMBRE 2022.**

CERTIFIQUESE el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE**.

ACUERDO NÚMERO VEINTE: Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que en el Art. 4 numeral cuatro es competencia de la municipalidad “La promoción de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes.
- II. Que en el Art. 4 numeral 18 es competencia de la municipalidad “La promoción y organización de ferias y festividades populares”.
- III. Que en el Art. 30 numeral 9 del Código Municipal, son facultades del Concejo Adjudicar las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios de conformidad a la ley correspondiente.
- IV. Que la alcaldía ejecuta el proyecto bajo la modalidad administración municipal **“FIESTAS PATRONALES EN CINQUERA 2022”**.
- V. Que dentro de las actividades se encuentra una actividad familiar con un show de comediantes.
- VI. Que es necesario la contratación de servicios para show de entretenimiento artístico.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales **ACUERDA:** ADJUDICAR a la persona [REDACTED] con documento único de identidad [REDACTED], mediante el proceso **“CD-05/2022ALCCIN PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA SHOW DE ENTRETENIMIENTO ARTISTICO, EN EL MARCO DE LAS FIESTAS PATRONALES EN HONOR A LA VIRGEN DE LOS REMEDIOS, COMO PARTE DEL PROYECTO: FIESTAS PATRONALES DE CINQUERA 2022”**, por haber presentado la mejor oferta y dando cumplimiento a los TDR’S la cual ascendió a un monto de cuatrocientos cuarenta y cinco 00/100 dólares (\$USD 445.00). Así mismo se Autoriza al Tesorero Municipal, para que pueda hacer el pago, haciendo los descuentos de ley, erogación que afectara la cuenta de **“FIESTAS PATRONALES EN CINQUERA 2022”** con número [REDACTED]. **SE HACE CONSTAR QUE:** Al momento de la votación del presente acuerdo, el segundo Regidor Propietario: Ing. Jaime Arístides Hernández Lovo hace salvedad de voto. **CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE**.

ACUERDO NÚMERO VEINTIUNO: Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere **CONSIDERANDO:**

- I. Que de conformidad al Art. 203 de La Constitución de la República los Municipios son autónomos en lo económico, técnico y administrativo.

- II. Que la Constitución de la República establece en el artículo 204, numeral 4, que la autonomía del Municipio comprende “Nombrar y remover a los funcionarios y empleados de sus dependencias”.
- III. Que en el Art. 30 numeral 4 de Código Municipal establece que, “Es facultad de los Concejos Municipales emitir acuerdos para normar el Gobierno y la Administración Municipal.”
- IV. Que se ha tenido a la vista la renuncia voluntaria del Sr. [REDACTED], a partir del 28 de febrero de 2022, al cargo de Encargado de la Unidad de Proyección Social y/o Promotor Social.
- V. Que el Jefe de Recursos Humanos; [REDACTED] somete a consideración solicitud de pago de gratificación por renuncia voluntaria, que les brinde un mejor beneficio económico al establecido actualmente por las leyes del país.
- VI. Que los Artículos 53A, 53B, 53D, 53E y 53F de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, establecen parámetros para la determinación de la prestación económica, a aquellos empleados municipales que renuncien de manera voluntaria, los cuales son dignos de adoptar y mejorar en consideración a la capacidad económica de la municipalidad y en reconocimiento de la labor desempeñado por el empleado en sus años de servicio a favor de la municipalidad.
- VII. Que en el Art. 25 del Reglamento Interno Municipal mandata que La vinculación del empleado con la Municipalidad comenzara a partir del primer día que indica el acuerdo de nombramiento definitivo para los empleados de carrera, y del contrato cuando sean empleados eventuales o de confianza, y finalizara cuando el contrato así lo rece o según las disposiciones del mismo; de igual manera finalizara cuando el empleado deponga su renuncia ante el Alcalde o Concejo Municipal según corresponda, o por despido o supresión de plaza.
- VIII. Que, en la carta de renuncia voluntaria presentada, establece que; se compromete a abstenerse de cualquier acción legal en contra del Concejo Municipal, ya que el empleado renuncia en entera satisfacción recibiendo sus prestaciones sociales correspondientes.
- IX. Que, con base a la disposición legal previamente citada, es procedente que se otorgue la prestación económica por renuncia voluntaria, sin perjuicio de cumplir con los requisitos establecidos en la Legislación aplicable, siempre y cuando presente finiquito de acuerdo a lo que establece la ley, en relación a los bienes municipales asignados a su persona siendo estos físicos, documentales y digitales, extendido por la Dependencia y firmado por el Jefe inmediato, donde se haga constar que no tiene nada

pendiente con la Municipalidad, en caso de no estar solvente con la Municipalidad, se le concederá el plazo hasta donde el empleado cese de su cargo para finiquitar lo pendiente y de no hacerlo se le descontará del monto que le corresponda en concepto de compensación económica por retiro voluntario.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales **ACUERDA:**

- a) Aceptar la renuncia voluntaria del Sr. [REDACTED], siendo efectiva a partir del 28 de febrero de los corrientes.
- b) Se autoriza al Encargado de Presupuesto, crear las condiciones presupuestarias necesarias para la aplicación de esta renuncia voluntaria incluidas en el presupuesto 2022, para efectuar los pagos correspondientes.
- c) Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que oportunamente y previa presentación de finiquito, erogue la cantidad de TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$USD 3,861.00), que corresponde al 100% de la gratificación por renuncia voluntaria, que será pagada según el Art. 53-B en el inciso 2 de la LCAM en una sola cuota, emitiendo cheque a nombre de [REDACTED], prestación que está exenta del pago de Impuesto Sobre la Renta, afectando la cuenta de FR-120 FODES LIBRE DISPONIBILIDAD.

SE HACE CONSTAR QUE: Al momento de la votación del presente acuerdo, el segundo Regidor Propietario: Ing. Jaime Arístides Hernández Lovo hace salvedad de voto. **CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE**.

ACUERDO NÚMERO VEINTIDOS: Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que de conformidad al Art. 203 de La Constitución de la República los Municipios son autónomos en lo económico, técnico y administrativo.
- II. Que la Constitución de la República establece en el artículo 204, numeral 4, que la autonomía del Municipio comprende "Nombrar y remover a los funcionarios y empleados de sus dependencias".
- III. Que en el Art. 30 numeral 4 de Código Municipal establece que, "Es facultad de los Concejos Municipales emitir acuerdos para normar el Gobierno y la Administración Municipal."
- IV. Que se ha tenido a la vista la renuncia voluntaria de la Sra. [REDACTED], a partir del 28 de febrero de 2022, al cargo de Encargada de la Unidad de Genero.

- V. Que el Jefe de Recursos Humanos; [REDACTED] somete a consideración solicitud de pago de gratificación por renuncia voluntaria, que les brinde un mejor beneficio económico al establecido actualmente por las leyes del país.
- VI. Que los Artículos 53A 53B, 53D, 53E y 53F de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, establecen parámetros para la determinación de la prestación económica, a aquellos empleados municipales que renuncien de manera voluntaria, los cuales son dignos de adoptar y mejorar en consideración a la capacidad económica de la municipalidad y en reconocimiento de la labor desempeñado por el empleado en sus años de servicio a favor de la municipalidad.
- VII. Que en el Art. 25 del Reglamento Interno Municipal mandata que La vinculación del empleado con la Municipalidad comenzara a partir del primer día que indica el acuerdo de nombramiento definitivo para los empleados de carrera, y del contrato cuando sean empleados eventuales o de confianza, y finalizara cuando el contrato así lo rece o según las disposiciones del mismo; de igual manera finalizara cuando el empleado deponga su renuncia ante el Alcalde o Concejo Municipal según corresponda, o por despido o supresión de plaza.
- VIII. Que, en la carta de renuncia voluntaria presentada, establece que; se compromete a abstenerse de cualquier acción legal en contra del Concejo Municipal.
- IX. Que, con base a la disposición legal previamente citada, es procedente que se otorgue la prestación económica por renuncia voluntaria, sin perjuicio de cumplir con los requisitos establecidos en la Legislación aplicable, siempre y cuando presente finiquito de acuerdo a lo que establece la ley, en relación a los bienes municipales asignados a su persona siendo estos físicos, documentales y digitales, extendido por la Dependencia y firmado por el Jefe inmediato, donde se haga constar que no tiene nada pendiente con la Municipalidad, en caso de no estar solvente con la Municipalidad, se le concederá el plazo hasta donde el empleado cese de su cargo para finiquitar lo pendiente y de no hacerlo se le descontará del monto que le corresponda en concepto de compensación económica por retiro voluntario.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales **ACUERDA:**

- a) Aceptar la renuncia voluntaria de la Sra [REDACTED], siendo efectiva a partir del 28 de febrero de los corrientes.
- b) Se autoriza al Encargado de Presupuesto, crear las condiciones presupuestarias necesarias para la aplicación de esta renuncia

voluntaria incluidas en el presupuesto 2022, para efectuar los pagos correspondientes.

- d) Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que oportunamente y previa presentación de finiquito, erogue la cantidad de TRES MIL CUATROCIENTOS CINCO 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$USD 3,405.6), que corresponde al 100% de la gratificación por renuncia voluntaria, que será pagada según el Art. 53-B en el inciso 2 de la LCAM en una sola cuota, emitiendo cheque a nombre de [REDACTED], prestación que está exenta del pago de Impuesto Sobre la Renta, afectando la cuenta de FR-120 FODES LIBRE DISPONIBILIDAD.

SE HACE CONSTAR QUE: Al momento de la votación del presente acuerdo, el segundo Regidor Propietario: Ing. Jaime Arístides Hernández Lovo hace salvedad de voto. **CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE**.

Y no habiendo más que hacer constar en la presente acta damos por finalizada a las dieciocho horas con veintitrés minutos del día **once de febrero** de dos mil veintidós, firmamos:

Dr. Carlos Armando Mendoza Galdámez
Alcalde Municipal

Willian Alexi Hernández Quiros
Síndico Municipal

Sr. José Erlindo Benítez Hernández
Regidor Propietario

Ing. Jaime Arístides Hernández Lovo
Regidor Propietario

Sra. Ana Lilian Rivera Chavarría
Regidora suplente

Sra. Francisca Lovo Iraheta
Regidora suplente

Ing. Josué Israel González Rivera
Regidor suplente

José Atilio Avalos Monge
Secretario Municipal